



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 387 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco, 23 JUL 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 507-2019, con CUT N° 79444-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por el señor Donato Checya Quispe, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Qquehwar, del distrito de distrito de Sicuani, provincia Canchis, departamento Cusco; solicitando Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la actividad "Descolmatación del río Ccanccahua en la comunidad de Qquehwar, distrito de Sicuani-Canchis-Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, la misma que precisa, que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. *La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);*

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01 al 30), y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N°007-2015-ANA y el TUPA - ANA; por consiguiente, procede Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial solicitada;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 15.05.2019 (fojas 22 al 24), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Sicuani. Se verificó la fuente hídrica río Ccanccahua, asimismo se localizó de intervención de la actividad de descolmatación en ambas márgenes, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, Punto de Inicio: margen izquierda: 256526 E, 8426714 N y altitud 3529 msnm; margen derecha: 256515 E, 8426712 N y altitud 3529 msnm. Punto Final: margen izquierda: 253864 E, 8424908 N; margen derecha: 253868 E, 8424913 N;

Que, la Administración Local de Agua Sicuani, emite opinión mediante Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA-UV-ALA-SI-wmq (fojas 25 al 28) concluyendo: i) El expediente administrativo cuenta con la información técnica mínima necesaria, el cual ha sido corroborado con la verificación técnica de campo de fecha 15.05.2019. ii) La actividad a realizar es



la descolmatación y limpieza del cauce del río Ccanccahua, consiste en la reducción de la vulnerabilidad ante el riesgo de inundaciones y recuperar el área de la sección hidráulica del cauce en un tramo de 3+842 km, sin alterar ni modificar la sección hidráulica; asimismo asegurar que el tramo a intervenir debe quedar en condiciones que facilite el tránsito de los flujos de agua por el eje del cauce sin afectar a terceros, el plazo de ejecución de la actividad es de un (01) mes;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC, el Área Legal emite opinión: De la evaluación de los actuados del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial; para la actividad "Descolmatación del río Ccanccahua en la comunidad de Qquehuar, distrito de Sicuani-Canchis-Cusco"; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Sicuani con Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA-UV-ALA-SI-wmq, Área Legal mediante Informe Legal N° 127-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la actividad "Descolmatación del río Ccanccahua en la comunidad de Qquehuar, distrito de Sicuani-Canchis-Cusco", a favor de la Comunidad Campesina de Qquehuar, de acuerdo al siguiente detalle:

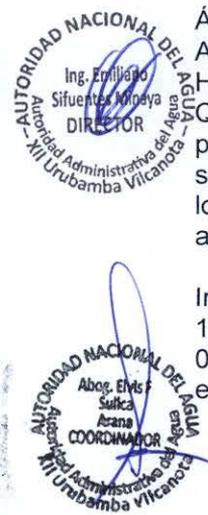
Fuente (Río)	Sector/tramo Km.	Datum: UTM WGS 84, Zona 19S (Tramos)				Propuesta de mitigación Plan de Control Avenidas	Tipo de actividad	Longitud en Km	Tiempo de ejecución (Mes)	
		Este	Norte	Este	Norte					
Ccanccahua	Tramo 01 Progres 0+000 – 3+842	M.D.	256515	8426712	253868	8424913	Descolmatación y limpieza del río Ccanccahua	Descolmatación y limpieza de cauce	3.84	01
		M.I.	256526	8426714	253864	8424908				

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la **Autorización de Ejecución de Obras Mínimas**, descrita en el artículo primero, será por un plazo de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Sicuani realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obra mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución; en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la R. J. N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral no exige que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Sicuani.





ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comunidad Campesina de Qquehwar, del distrito de distrito de Sicuani, provincia Canchis, departamento Cusco, en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.
Cc. Arch




Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota